

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

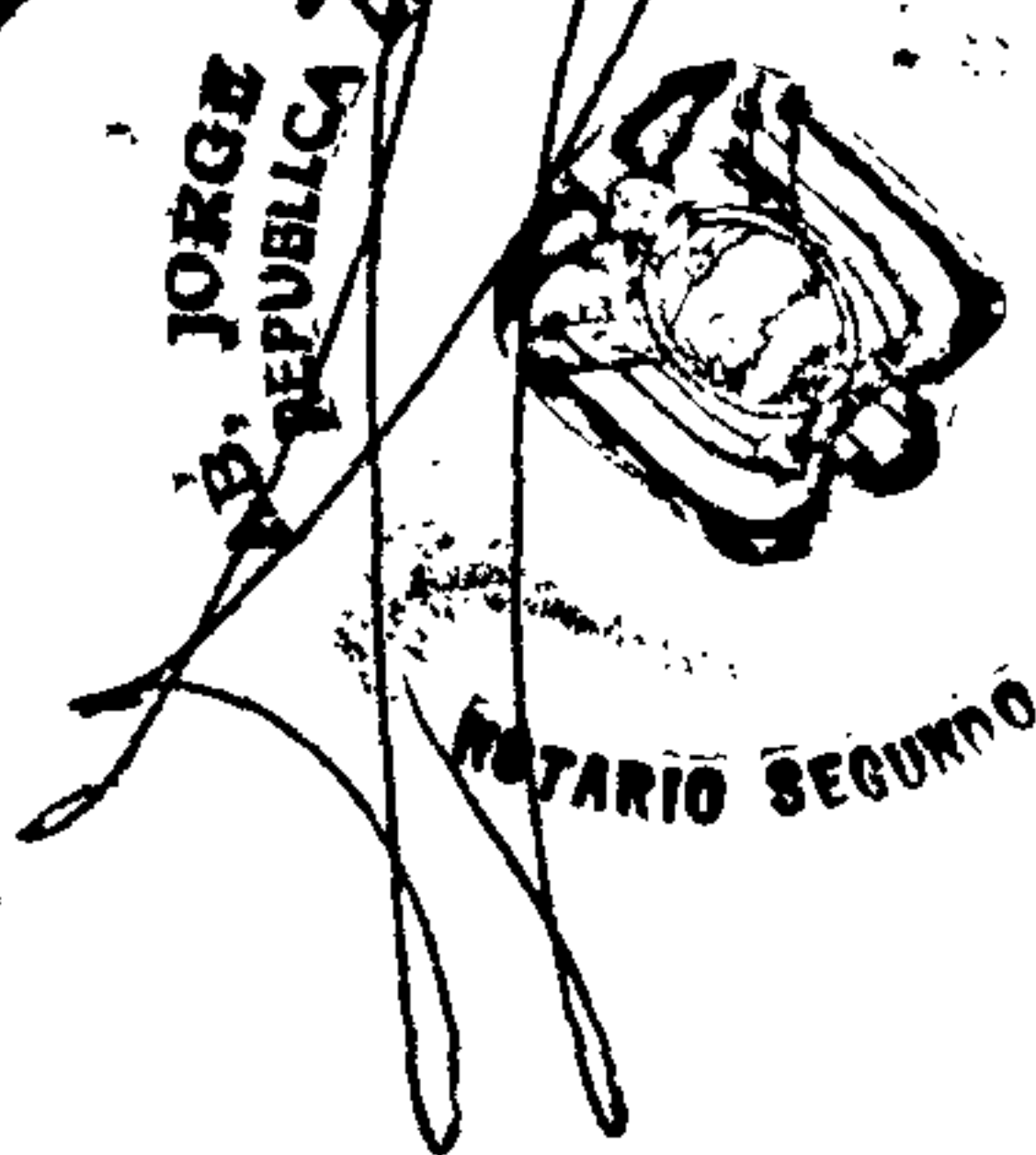
NUMERO: 224/2001.-
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA MANEXWARE S.A..-
CUANTIA: US \$ 1,000.00



Ab.

Jorge Jara Delgado

*Notario Segundo
Guayaquil, Ecuador*



En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día nueve de Abril del año dos mil uno, ante mí, abogado **JORGE JARA DELGADO**, Notario Interino de la Notaría Segunda del Cantón Guayaquil, comparecen los señores **ALEX ADRIAN ALMEIDA CAMPOVERDE**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ingeniero en sistemas de información y domiciliado en esta ciudad; y, **MANUEL EUDORO VEGA ULLOA**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero eléctrico con especialización en computación y domiciliado en esta ciudad. Mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, los mismos que me manifiestan su voluntad de otorgar esta escritura pública de constitución de compañía, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos y a la que proceden de una manera libre y espontánea; para que la autorice me presentan la minuta que dice así: - - - - -

“SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la **CONSTITUCION** de una **COMPAÑIA ANONIMA** que se contiene en las siguientes cláusulas: - - - - -

CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.- Los comparecientes señores ingeniero **ALEX ADRIAN ALMEIDA CAMPOVERDE** e ingeniero **MANUEL EUDORO VEGA ULLOA**, ambos por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, de su

1 libre y espontánea voluntad declaran que en virtud de la presente
2 escritura constituyen una compañía anónima que llevará la
3 denominación social de **MANEXWARE S.A.** y que los pactos y
4 estipulaciones lícitos por los que se regirá la compañía, son los
5 que se determinan en el Estatuto Social que consta a
6 continuación.-----

7 **CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA**
8 **COMPañIA ANONIMA MANEXWARE S.A.- ARTICULO**

9 **PRIMERO.-** Con la denominación de **MANEXWARE S.A.** se
10 constituye una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana,
11 cuyo domicilio principal es la ciudad de Guayaquil, pudiendo
12 establecer sucursales y agencias en otros lugares, dentro y fuera
13 del país, con sujeción a las disposiciones pertinentes y por
14 resolución de la Junta General de Accionistas.-----

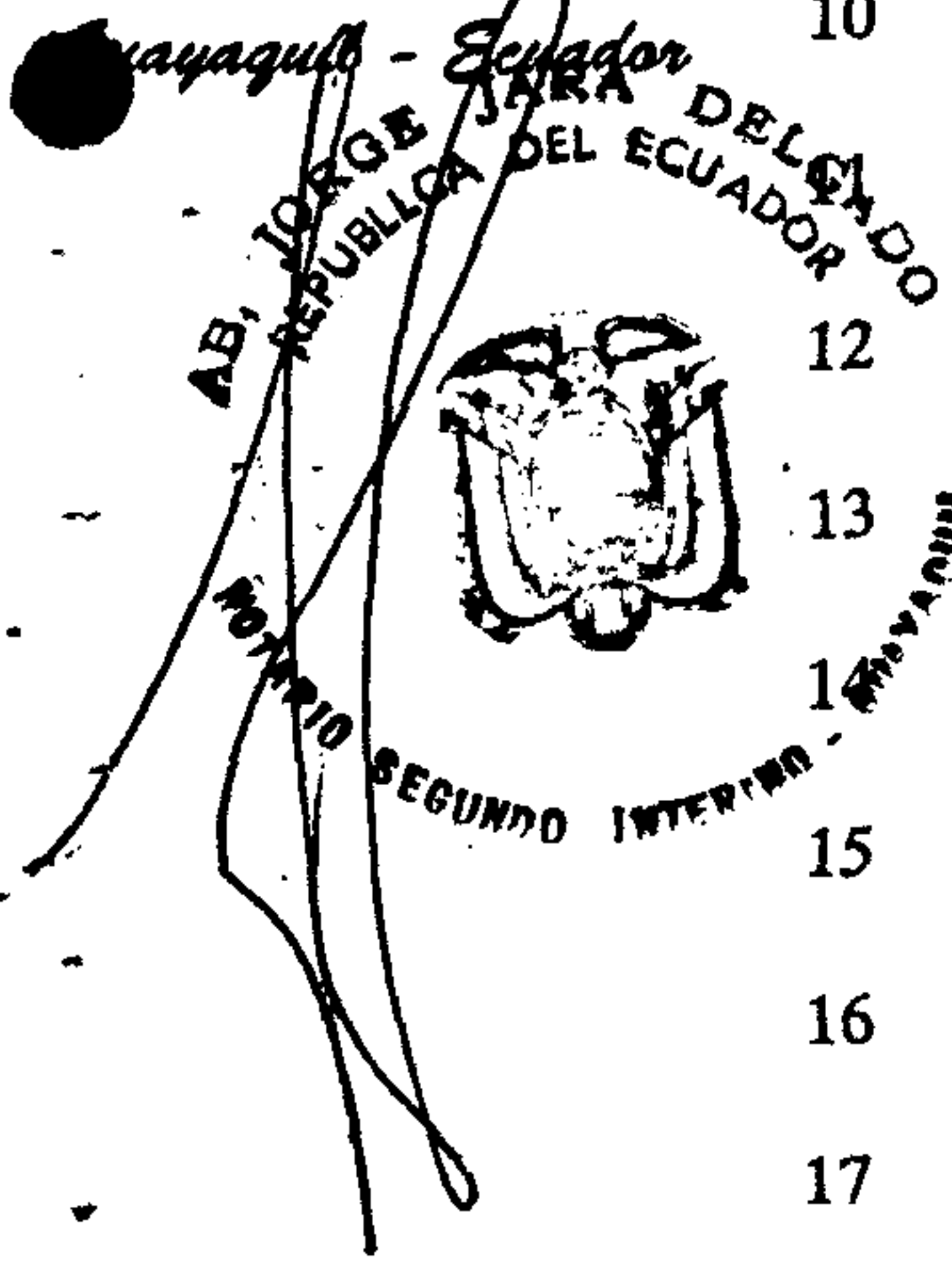
15 **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tiene por objeto: La
16 fabricación, compra, venta, importación, distribución,
17 exportación, representación de fabricantes, instalación, servicio
18 técnico y asesoría de todo aspecto relacionado con sistemas de
19 telecomunicaciones, transmisión y equipos de computación, sus
20 partes, piezas, repuestos, aparatos y accesorios para la
21 computación en general. La asesoría, administración, auditoria de
22 sistemas de información computarizados, educación, diseño e
23 implementación de aplicaciones y soluciones, paquetes de
24 programas para equipos de comunicación, computación y
25 procesamiento de datos así como a la prestación de servicios en
26 todo lo relacionado a ingeniería en sistemas de
27 telecomunicaciones, ingeniería en sistemas informáticos,
28 negocios electrónicos (e-business) e Internet, diseños e
29 implementación de redes de área local, redes de área extendida



Ab.

Jorge Jara Delgado

Notario 2do



1 (LAN-WAN-MAN) y redes de video, voz y datos en general.- El
 2 diseño, elaboración, compra, venta, importación, distribución,
 3 exportación, representación de empresas, asesoría, planificación,
 4 implementación de todo aspecto relacionado con cursos
 5 educativos, seminarios, talleres, sus materiales, suministros,
 6 accesorios, productos y servicios derivados.- El diseño,
 7 organización, redacción, traducción, impresión, compra, venta,
 8 importación, distribución, exportación, representación de
 9 fabricantes y asesoría de todo aspecto relacionado con libros y
 10 textos, en cualquier formato y cualquier otro material didáctico
 11 con fines educativos.- La realización de estudios e
 12 investigaciones cualitativas y cuantitativas de mercado, de
 13 opinión pública, censos y asesoría en organización con el
 14 propósito de recomendar y realizar reestructuraciones en
 15 empresas o negocios, pudiendo elaborar planes operacionales y
 16 estratégicos para supervisar o implementar su realización.-
 17 Solicitar, obtener, registrar, enajenar, administrar, ceder y otorgar
 18 concesiones, explotar, disponer de patentes o privilegios de
 19 invención, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres
 20 comerciales, así como la propiedad literaria, artística o intelectual
 21 de cualquier obra, licencia de uso, metodología, y explotación de
 22 marcas, patentes o franquicias.- Representar y agenciar a toda
 23 clase de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y
 24 establecer sucursales o agencias dentro afuera del país, cuando
 25 así lo resolviere la Junta General.- Para el cumplimiento de los
 26 fines sociales la compañía podrá realizar todos los actos y
 27 contratos civiles y/o mercantiles que se relacionen con su objeto,
 28 así como intervenir en licitaciones, concursos de precios,
 29 remates, etcétera, ya sea por cuenta propia o de terceros o

1 asociada a terceros e integrar como socia o accionista otras
2 compañías con las que existan intereses comunes relativos a la
3 consecución de sus objetivos. - - - - -

4 **ARTICULO TERCERO.**- El plazo para el que se constituye la
5 compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la ins-
6 cripción de este contrato en el Registro Mercantil, plazo que
7 podrá ser prorrogado o restringido por decisión de la junta
8 general de accionistas. - - - - -

9 **ARTICULO CUARTO.**- El capital autorizado de la compañía
10 es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
11 AMERICA, monto hasta el cual se podrá aceptar suscripciones y
12 emitir acciones. Todo aumento del capital autorizado será
13 resuelto por la junta general de accionistas. - - - - -

14 **ARTICULO QUINTO.**- La compañía emitirá acciones por el
15 monto del capital suscrito, las mismas que serán ordinarias y
16 nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada
17 una. El capital suscrito de la compañía podrá ser aumentado hasta
18 el límite del capital autorizado y su trámite se sujetará a las
19 disposiciones legales pertinentes. Todo aumento del capital
20 suscrito se lo hará en uso del derecho preferente de cada
21 accionista, y las acciones que se emitan en cada aumento tendrán
22 numeración continúa en relación a la última emisión realizada
23 hasta completar el monto del capital autorizado. Su pago se lo
24 realizará en cualquiera de las formas previstas en la Ley de
25 Compañías. - - - - -

26 **ARTICULO SEXTO.**- Los títulos de las acciones podrán
27 contener una o mas acciones y deberán ser suscritos por el
28 Presidente y el Gerente General de la compañía. Se considerará
29 como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el

1 Libro de Acciones y Accionistas de la compañía. - - - - -
 2 **ARTICULO SEPTIMO.**- La propiedad de las acciones se
 3 transfiere mediante nota de cesión realizada en el título o en hoja
 4 añadida a él y llevará la firma de quien la transfiere o la persona
 5 o casa de valores que lo represente.- Dicha cesión deberá
 6 inscribirse en el Libro de Acciones y Accionistas y llevará la
 7 firma del Gerente General de la compañía, quien archivará la
 8 comunicación fechada y firmada conjuntamente por cedente y
 9 cesionario, o, las comunicaciones separadas suscritas por cada
 10 uno de ellos, mediante las cuales se le haga conocer tal cesión, o,
 11 el título objeto de la cesión, que en cuyo caso deberá ser anulado
 12 emitiéndose uno nuevo al adquirente. La cesión e inscripción en
 13 el libro de acciones y accionistas de los títulos que estuvieren
 14 entregados en custodia en un depósito centralizado de
 15 compensación y liquidación se hará de conformidad con las
 16 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y con los
 17 mecanismos que se establezcan para tales depósitos
 18 centralizados. - - - - -

19 **ARTICULO OCTAVO.**- En caso de extravío o destrucción del
 20 título de una acción o de un certificado provisional, se procederá
 21 a su anulación y se conferirá uno nuevo al accionista previo el
 22 cumplimiento de las formalidades y requisitos exigidos por la
 23 Ley de Compañías. La anulación extinguirá todos los derechos
 24 inherentes al título o certificado anulado. - - - - -

25 **ARTICULO NOVENO.**- Toda acción suscrita da derecho a
 26 voto en proporción a su valor pagado. Así mismo, las utilidades
 27 se repartirán entre los accionistas en proporción al monto de sus
 28 acciones suscritas y valor pagado por cada una de ellas. -----

29 **ARTICULO DECIMO.**- La compañía será dirigida por la Junta



Ab.

Jorge Jara Delgado

Notario 2do.

Guayaquil Ecuador



1 General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el
2 Gerente General, quienes tendrán las atribuciones y deberes que
3 les señala la ley y el presente Estatuto. - - - - -

4 **ARTICULO UNDECIMO.**- La Junta General formada por los
5 accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano
6 supremo de la compañía. Tiene poderes para resolver todos los
7 asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las
8 decisiones que juzgue conveniente para los intereses de la
9 compañía.- Salvo las excepciones que dispone la ley, las
10 decisiones de la Junta General tienen el carácter de obligatorias
11 para los accionistas, debiendo ser cumplidas igualmente por
12 todos los empleados y funcionarios de la compañía.- - - - -

13 **ARTICULO DUODECIMO.**- Las Juntas Generales de
14 Accionistas son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
15 domicilio principal de la compañía.- La Junta General Ordinaria
16 de Accionistas se reunirá, por lo menos una vez dentro del primer
17 trimestre del año, para resolver los asuntos especificados en los
18 numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y
19 uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto constante en
20 el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.- Las Juntas
21 Generales se reunirán extraordinariamente, en cualquier época,
22 cuando fueren convocadas para tratar los puntos constantes en la
23 convocatoria. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la
24 convocatoria es nula.- - - - -

25 **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- Las convocatorias a junta
26 general serán hechas por el Presidente o por el Gerente General
27 de la compañía mediante aviso que se publicará por la prensa, en
28 uno de los Diarios de mayor circulación de la ciudad de
29 Guayaquil, mediando ocho días de anticipación, por lo menos, al



Ab.

Jorge Jara Delgado

Notario 2do.

Guayaquil - Ecuador



1 fijado para la reunión. La convocatoria señalará lugar, día, hora y
 2 objeto de la reunión. - La Junta General se reunirá en primera
 3 convocatoria si los accionistas presentes representan, por lo
 4 menos, la mitad del capital suscrito y pagado. A falta de este
 5 quórum se hará una segunda convocatoria, que no podrá
 6 modificar el objeto de la primera.- La junta general se reunirá en
 7 segunda convocatoria con el número de accionistas presentes,
 8 debiendo expresarse así en la convocatoria, la misma que no
 9 podrá demorarse mas de treinta días desde la fecha fijada para la
 10 primera reunión.- Los Comisarios serán especial e
 11 individualmente convocados y su inasistencia no será causal de
 12 diferimiento de la sesión. -----

13 **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Junta General de
 14 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
 15 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
 16 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
 17 presente todo el capital pagado y los asistentes, que deberán
 18 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad
 19 la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los
 20 asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
 21 cuales no se considere suficientemente informado. -----

22 **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- Salvo las excepciones
 23 previstas en la ley, las decisiones de las Juntas Generales, tanto
 24 ordinarias como extraordinarias, serán tomadas por mayoría de
 25 votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en
 26 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. -----

27 A la Junta General concurrirán los accionistas personalmente o
 28 por medio de representantes, mediante carta dirigida al
 29 Presidente o al Gerente General. No podrán ser representantes de

1 los accionistas ni los administradores ni los Comisarios de la
2 compañía. - - - - -

3 **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- La Junta General será
4 instalada y dirigida por el Presidente, actuando de Secretario el
5 Gerente General.- A falta del Presidente dirigirá la junta general
6 el accionista o la persona que la junta designe para el caso.- A
7 falta del Gerente General, actuará de secretario de dicha junta el
8 accionista o la persona que la junta designe para el caso. Antes de
9 declararse instalada la Junta General, el Secretario formará la
10 lista de asistentes.- De cada sesión se formará un expediente que
11 contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la
12 convocatoria se hizo en la forma prevista en el presente Estatuto
13 y todos los demás documentos que hayan sido conocidos por la
14 Junta.- Las actas se llevarán a máquina, en hojas debidamente
15 foliadas, podrán ser aprobadas por la Junta en la misma sesión y
16 deberán ser extendidas y firmadas dentro de los quince días
17 posteriores a la sesión. - - - - -

18 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Son atribuciones de la
19 Junta General de Accionistas: - - - - -

- 20 a) Designar y remover al Presidente, al Gerente General y a los
21 Comisarios y fijar sus remuneraciones; - - - - -
- 22 b) Aprobar las cuentas y balances que presente el Gerente
23 General previo informe del Comisario Principal o Suplente que
24 haya actuado; - - - - -
- 25 c) Resolver sobre el reparto de utilidades y la formación del
26 fondo de reserva legal, así como decidir la formación de reservas
27 especiales; - - - - -
- 28 d) Acordar todas las modificaciones al contrato social; - - - - -
- 29 e) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y

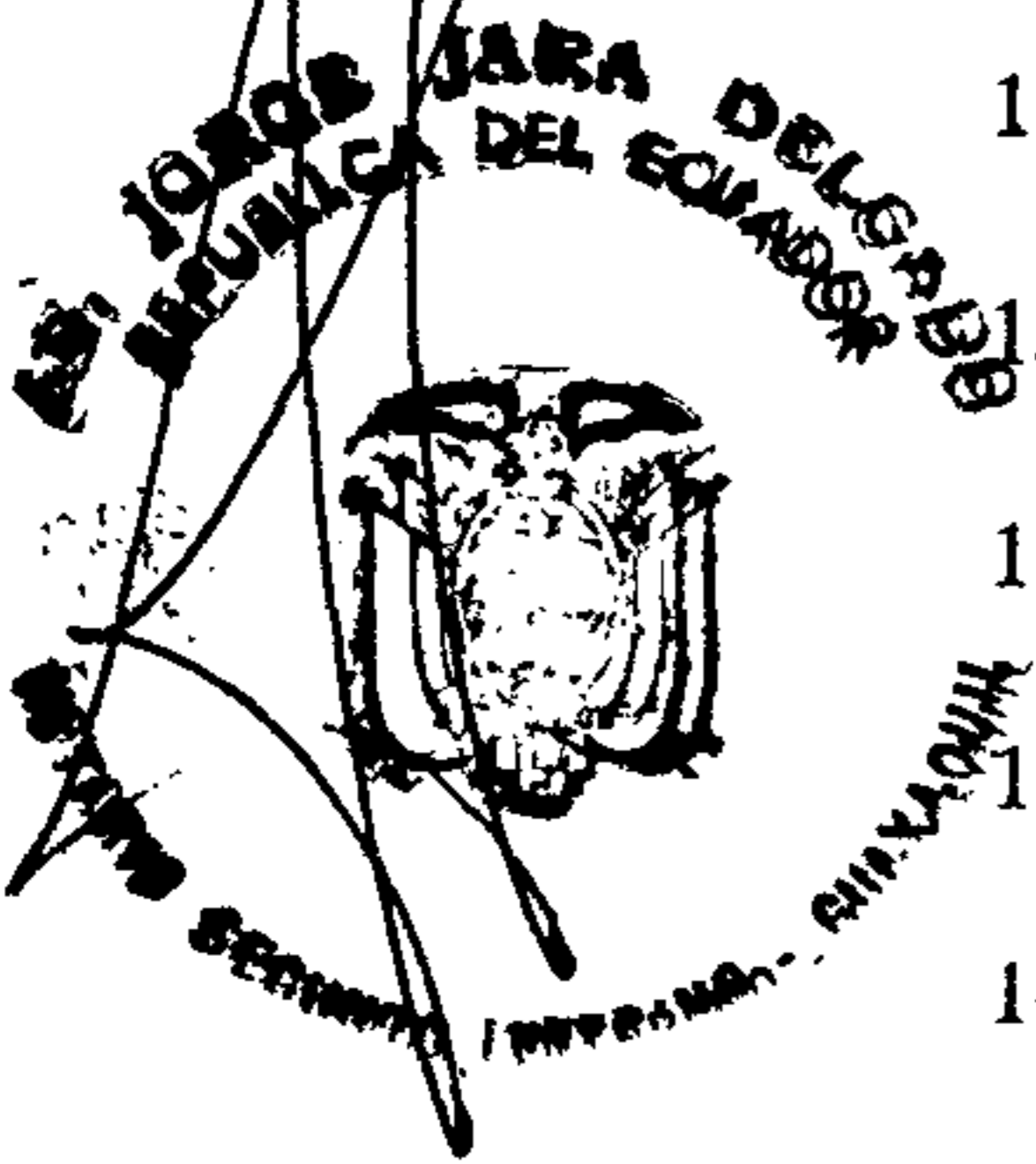


Ab.

Jorge Jara Delgado

Notario 2do.

Guayaquil - Ecuador



1 liquidación de la compañía, nombrando los funcionarios que
 2 deban intervenir en ella; - - - - -
 3 f) Autorizar el gravamen o la enajenación de los inmuebles de
 4 propiedad de la compañía; y, - - - - -
 5 g) Conocer y resolver sobre todos los asuntos que no estuvieren
 6 especialmente previstos en este Estatuto y que por la Ley le
 7 correspondieren. - - - - -
 8 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.** - El Presidente y el Gerente
 9 General de la compañía podrán o no ser accionistas de la
 10 compañía, serán elegidos por la junta general de accionistas,
 11 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser
 12 reelegidos indefinidamente. Les corresponde los siguientes
 13 deberes y atribuciones que ejercerán en forma individual: -----
 14 a) Representar legalmente a la compañía, judicial y extrajudicial-
 15 mente, en todos los actos y contratos que celebre; - - - - -
 16 b) Convocar a las juntas generales de accionistas; - - - - -
 17 c) Nombrar y destituir a los empleados y mas personal de la
 18 empresa y fijar sus sueldos y salarios y sancionarlos de acuerdo
 19 con el Código del Trabajo y el Reglamento Interno de la
 20 compañía; - - - - -
 21 d) Designar Gerentes locales o en otras localidades de la
 22 República del Ecuador, cuyo nombramiento deberá comunicar a
 23 la Junta General de Accionistas, determinando sus facultades y
 24 deberes de acuerdo a las necesidades de cada caso y que
 25 someterán para aprobación de dicho organismo, entre los cuales
 26 no estará incluida la representación legal de la compañía;-----
 27 e) Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente contrato social y
 28 las resoluciones de la junta general; - - - - -
 29 f) Conferir poderes especiales; - - - - -

- 1 g) Suscribir, aceptar, pagar, descontar, endosar, protestar,
2 cancelar pagarés, letras de cambio, libranzas, cheques y mas
3 documentos; - - - - -
4 h) Abrir cuentas bancarias dentro y fuera del país y realizar todas
5 las operaciones de crédito; e, - - - - -
6 i) Todas las demás atribuciones que les corresponde de acuerdo
7 con la ley y los presente estatutos. - - - - -

8 **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- A mas de las atribuciones
9 determinadas en el Artículo Décimo Octavo, corresponde
10 privativamente al Presidente y al Gerente General las siguientes
11 atribuciones: - - - - -

12 **Al PRESIDENTE:** a) Presidir las sesiones de junta general de
13 accionistas; - - - - -

14 b) Firmar conjuntamente con el Gerente General los Títulos de
15 Acciones, las actas de juntas generales de accionistas y las listas
16 de asistentes a las mismas; - - - - -

17 c) Subrogar al Gerente General en caso de falta o ausencia de
18 dicho funcionario con sus mismos deberes y atribuciones,
19 mientras dure su ausencia o hasta que la junta general de
20 accionistas resuelva lo pertinente; y, - - - - -

21 d) Las demás atribuciones y deberes que le competen de acuerdo
22 con la ley y el presente Estatuto. - - - - -

23 **Al GERENTE GENERAL:** a) Actuar de Secretario en las Juntas
24 Generales de Accionistas; - - - - -

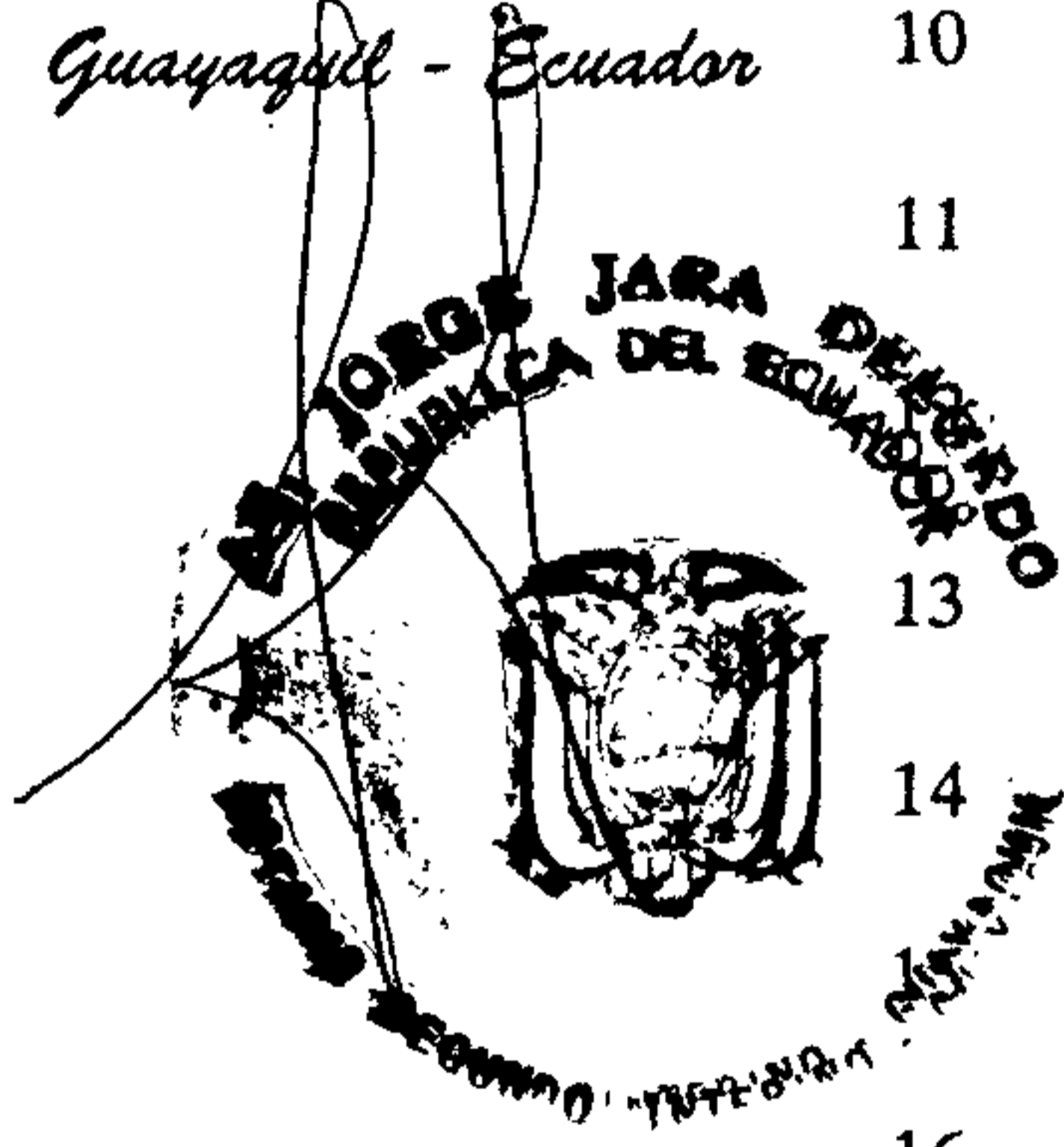
25 b) Firmar conjuntamente con el Presidente los Títulos de
26 Acciones; - - - - -

27 c) Presentar a la junta general de accionistas el Balance General
28 anual, la cuenta de Pérdidas y Ganancias y demás anexos, la
29 propuesta de distribución de utilidades, así como el

1 correspondiente informe dentro de los plazos determinados en la
 2 Ley de Compañías; - - - - -
 3 d) Llevar bajo su control y responsabilidad el Libro de Acciones
 4 y Accionistas, Libro de Actas y demás documentos afines y
 5 cuidar que se lleve debidamente la Contabilidad y corresponden-
 6 cia de la compañía; - - - - -
 7 e) Subrogar al Presidente en caso de falta o ausencia de dicho
 8 funcionario con sus mismos deberes y atribuciones, mientras
 9 dure su ausencia o hasta que la junta general de accionistas
 10 resuelva lo pertinente; y, - - - - -
 11 f) Las demás atribuciones y deberes que le competen de acuerdo
 con la ley y el presente Estatuto. - - - - -



Ab.
Jorge Jara Delgado
 Notario 2do.
 Guayaquil - Ecuador



13 **ARTICULO VIGESIMO.**- Los Comisarios, un principal y un
 14 suplente, pueden o no tener la calidad de accionistas de la
 15 compañía, serán elegidos por la Junta General de Accionistas y
 16 durarán un año en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser
 17 indefinidamente reelegidos. Les corresponden las atribuciones y
 18 deberes señalados en la Ley y en el presente Estatuto. -----

19 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- Los representantes y
 20 funcionarios de la compañía continuarán en el desempeño de sus
 21 funciones aún cuando hubiere concluído el plazo para el que
 22 fueron designados, hasta que los respectivos reemplazos
 23 designados por la Junta General de Accionistas tomen posesión
 24 de sus cargos, salvo los casos de destitución. - - - - -

25 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- El ejercicio económico
 26 de la compañía será anual; se iniciará el primero de enero y
 27 concluirá el treinta y uno de diciembre de cada año. - - - - -

28 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- La Junta General de
 29 Accionistas resolverá acerca de la distribución anual de

1 utilidades. De las utilidades líquidas que resulten de cada
2 ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor de un
3 diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta
4 que éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital
5 social. - - - - -

6 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Son causas de disolución
7 de la compañía las establecidas en la ley pertinente y para su
8 liquidación se observarán las disposiciones legales corres-
9 pondientes. - - - - -

10 **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.**- - - - -

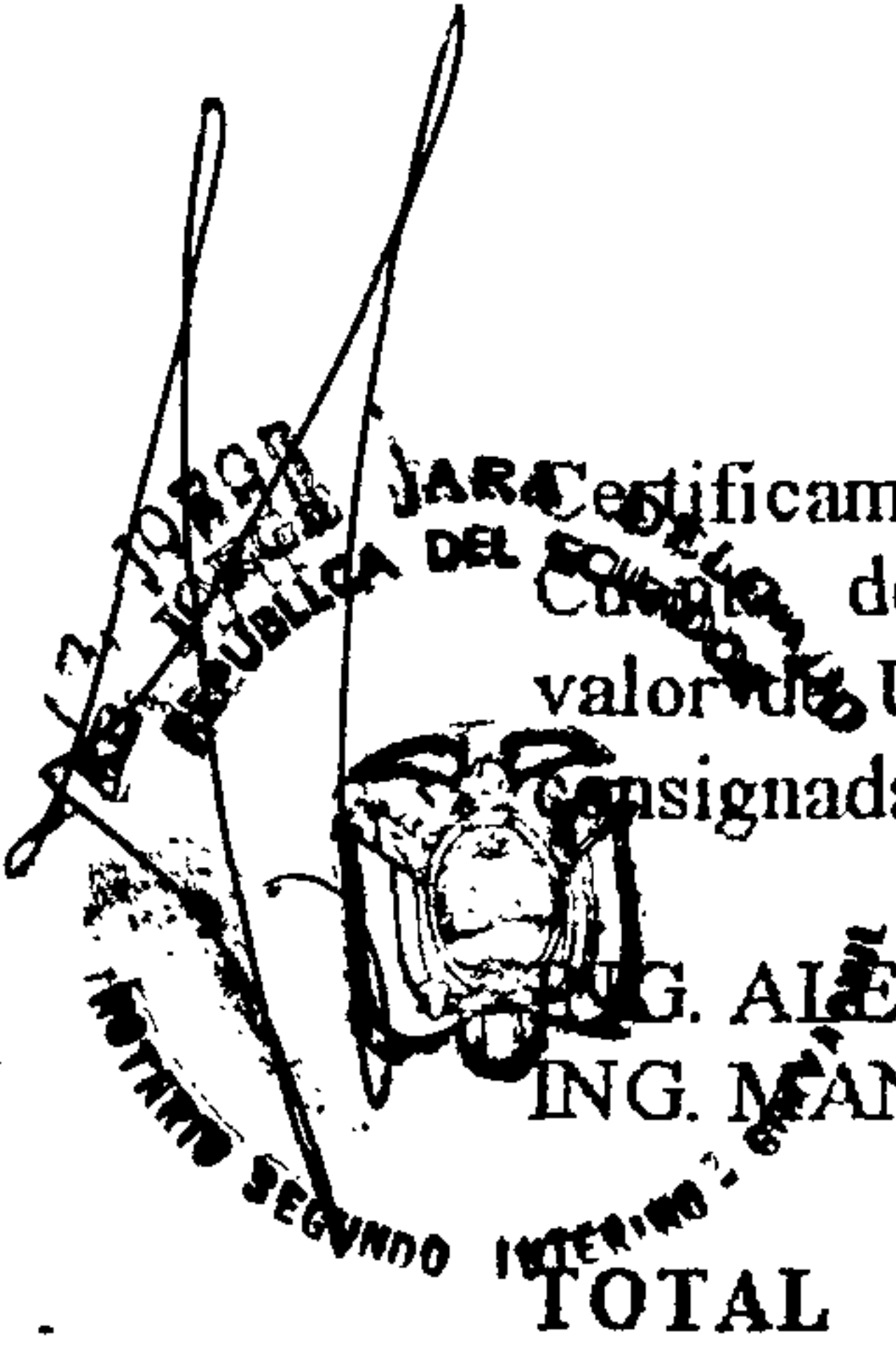
11 **UNO.**- Los accionistas fundadores declaran que el capital
12 suscrito inicial de la compañía **MANEXWARE S.A.** es de MIL
13 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,**
14 dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de UN
15 **DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una,
16 numeradas de la cero cero cero uno a la mil y ha sido pagado en
17 un veinticinco por ciento, en numerario, de conformidad con la
18 lista de suscriptores que a continuación se indica: - - - - -

19 a) El señor ingeniero **ALEX ADRIAN ALMEIDA**
20 **CAMPOVERDE** ha suscrito quinientas acciones ordinarias y
21 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
22 una, con un valor de **QUINIENTOS DOLARES DE LOS**
23 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y ha pagado en numerario
24 el veinticinco por ciento del valor de dichas acciones, o sea la
25 suma de **CIENTO VEINTICINCO DOLARES DE LOS**
26 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** y, - - - - -

27 b) El señor ingeniero **MANUEL EUDORO VEGA ULLOA** ha
28 suscrito quinientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar
29 de los Estados Unidos de América cada una, con un valor de

V 131973

Guayaquil, 9 de Abril del 2001



Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **MANEXWARE S.A.** el valor de USD. \$ 250,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES) la cual ha sido consignada por las siguientes personas :

ING. ALEX ADRIAN ALMEIDA CAMPOVERDE	\$125.00
ING. MANUEL EUDORO VEGA ULLOA	125.00
TOTAL	\$ 250,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,



Sra. Elsa Ramos de Rodriguez
Jefe de Operaciones

1 QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
2 AMERICA y ha pagado en numerario el veinticinco por ciento
3 del valor de dichas acciones, o sea la suma de CIENTO
4 VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
5 AMERICA. - - - - -



Ab.

Jorge Jara Delgado

Notario 2do.

Guayaquil - Ecuador



6 **DOS.-** Los accionistas señores ingeniero ALEX ADRIAN
7 ALMEIDA CAMPOVERDE e ingeniero MANUEL EUDORO
8 VEGA ULLOA declaran que conforme consta del respectivo
9 certificado bancario que se protocoliza con la presente escritura,
10 han depositado en una Cuenta Especial de Integración de Capital
11 a nombre de la compañía MANEXWARE S.A. la suma de
12 DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS
13 UNIDOS DE AMERICA, correspondiente al veinticinco por
14 ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en
15 el capital social de dicha compañía, de acuerdo con la lista de
16 suscriptores que antecede, comprometiéndose a pagar el saldo del
17 valor de las acciones que han suscrito en cualquiera de las formas
18 previstas en la Ley de Compañías, en el plazo de DOS AÑOS
19 contado a partir de la inscripción de la presente escritura en el
20 Registro Mercantil del cantón Guayaquil. - - - - -

21 **TRES.-** Los accionistas fundadores declaran que no se reservan
22 premio, corretaje o beneficio alguno tomado del capital social y
23 que cualquiera de ellos queda autorizado para realizar los
24 trámites tendientes a obtener la aprobación de esta escritura por
25 parte de la Superintendencia de Compañías y la correspondiente
26 inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, así
27 como para convocar a la Primera Junta General de Accionistas
28 que deberá designar a los funcionarios de la compañía. - - - - -

29 Agregue usted señor Notario lo demás que fuere de estilo.”.-

1 Hasta aquí la minuta patrocinada por la abogada Angela
2 Hasing de Troncozo, matrícula número mil cuatrocientos
3 noventa y nueve, que con los documentos que se agregan
4 quedan elevados a escritura pública. Dejo constancia que
5 los otorgantes se ratifican en todas y cada una de las
6 declaraciones constantes en este instrumento público.- Yo,
7 el Notario, doy fe: Que después de haber leído, en voz
8 alta, toda esta escritura pública a los otorgantes, éstos la
9 aprueban y la suscriben conmigo en un solo acto



13 **ING. ALEX ADRIAN ALMEIDA CAMPOVERDE**

14 C.C.No. 091039075-6



17 **ING. MANUEL EUDORO VEGA ULLOA**

18 C.C. No. 091237786-8

21 **AB. JORGE JARA DELGADO**

22 Notario Segundo Interino

25 **SE OTORGO ANTE MI**, en fe de ello confiero esta **QUINTA**
26 **COPIA**, en ocho fojas útiles rubricadas por mí, el Notario, que sello y
27 firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

28 **AB. JORGE JARA DELGADO**
Notario Segundo Interino



DOY

FE: Que tomé nota de la Resolución No.01-G-IJ-000
4160 de fecha veinticinco de abril del dos mil
uno, del Intendente Jurídico de la Oficina de Gua-
yaquil, al margen de la matriz de la escritura pú-
blica de Constitución de la Compañía Anónima MANEX-
WARE S.A., otorgada ante el Notario segundo abogado
Jorge Jara Delgado, el nueve de abril del dos mil uno.
Guayaquil, veintiséis de abril del año dos mil uno.

~~DR. MARCOS DIAZ CASQUETE~~
Notario Vigésimo Primera
Dr. Marcos Díaz Casquete
Canton Guayaquil
NOTARIO SEGUNDO, ENCARGADO



1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número
01-G-IJ-0004160 dictada el 25 de Abril del 2001 por
el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, quede-
inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la
compañía MANEXWARE S.A.

de fojas 47655 ✓
a 47670 número 10745 ✓ del Registro Mercantil anotada
bajo el número 4415 ✓ del Repertorio. - 2 CERTIFICO: Que
con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta
escritura.- Guayaquil, 27 de Abril del 2001

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



Razón: En esta fecha queda archivado el Certificado

de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil

Guayaquil, 27 de Abril del 2001

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

000 22

OFICIO No. SC.SG.2001. 0006900

Guayaquil, 18 MAYO 2001

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía MANEXWARE S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

M
Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/jch